MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca el V Concurso-Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Viñedo y VI y VII Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Vi-

La creciente escasez de la mano de obra disponible para

La creciente escasor de la mano de obra disponible para la realización de las labores de cultivo entre líneas y los trabajos de poda y recolección del viñedo, así como diversas razones técnicas, aconsejan proseguir impulsando la adecuada mechanización o modificación de estas operaciones.

Considerando cuanto antecede, la Dirección General de la Producción Agraria ha convocado el V Concurso-Demostración y las VI y VII Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Viñedo, que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores contrastar las características técnicas y condimientos de las manuinas y sistemas de operaciones acrendimientos de las maquinas y sistemas de operaciones ac-tualmente existentes para tal fin.

Las bases que regirán estos certámenes son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por si mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes

debidamente autorizados.

2.º Podrán presentarse cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de viñedo.

3.º El concurso consistirá en una serie de pruebas técnicas de calificación, además de una demostración pública de exhibición en las que la maquinaria inscrita realizará práctica-

mente las operaciones para las que esté fabricada.

Las pruebas de calificación del concurso tendran lugar el dia 19 de septiembre de 1973, siendo las fechas de la demostra-ción pública el día 20 del mismo mes, Dichas pruebas tendrán lugar en la provincia de Barcelona, en finca cuya localización

exacta se anunciará oportunamente,
Las VI y VII Demostraciones Internacionales de Recolección
Mecanizada de Viñedo tendrán lugar el día 11 y 19 de octubre
del presente año en las provincias de Albacete y Logroño, respectivamente, en fincas cuya localización exacta y caracte-

risticas se anunciará oportunamente.

risticas se anunciara oportunamente.

4° La inscripción oficial de máquinas al V Concurso Demostración y VI y VII Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Viñedo se hará en impreso emitido por este Centro directivo, que será enviado a quien lo solicite.

Los concursantes desde el momento que formalicen su inscripción como tales deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo de los certamenes dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del concursante.

5.° Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación—en su caso—, transporte, seguro y funcionamien-

importación—en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas que presente, así como la aportación de técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen e igualmente la de los tractores necesarios para su accionamiento o arrastre.

Sin embargo, esta Dirección General compensará a las firmas oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados por el transporte de cada máquina pre-sentada a este Concurso-Demostración y Demostraciones.

5.º El concurso queda inicialmente dotado con un millon de pesetas (1,000,000 de pesetas) para su total o parcial dis-tribución en metálico como premios y recompensas entre aqua-llas máquinas que a propuesta de la Comisión Calificadora que designe este Centro directivo reuna las condiciones más interesantes para cumplir con el fin que inspira la convocatoria de este concurso, y los premios sólo podrán ser hechos efectivos a los fabricantes de las mismas o a las personas debidamente autorizadas por ellos.

A este respecto, la Comisión Calificadora resolverá, de acuer-

do con la adecuación del trabajo realizado por las máquinas presentadas por la novedad que éstas representen o las nuevas ideas que aporten para la recolección mecanizada de viñedo. Las decisiones de la Comisión Calificadora y la subsiguiente Resolución de esta Dirección General de la Producción Agraria receiva intendebla.

seran inapelables.

Los fabricantes o representantes de las mismas, en principio interesados en participar en el Concurso y Demostraciones deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General, Sección de Fertilizantes, Maquinaria y Medios Auxiliares. Paseo de la Infanta Isabel, número 1. Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial que una vez cumplimentado integramente deberá ser recibido en esta Contra directiona de la integramente. deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 1 de septiembre próximo.

7.º El material que haya de ser importado al único fin del Concurso y Demostraciones podrá acogerse al regimen de

importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas prueal «exclusivo objeto de realizar en España determinadas prue-bas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el parrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancol de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate do elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo. A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (callo de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Universe de como de la como de la

Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directa-

mente,

8.º La interpretación de las bases de este concurso y de-mostraciones corresponden exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 20 de julio de 1973.-El Director general, Fernando

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de julia de 1973 por la que se concede a «Manufacturas Calvo, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de perfiles estirados de latón, por exportaciones, previamente realizadas, de bisagras y pernios de latón.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expemino. Sr.: Compidos los tramites regiamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manufacturas Calvo, S. I.-. solicitando el régimen de reposición para la importación de perfiles estirados de latón, por exportaciones, previamente realizadas, de bisagras y pernios de latón,
Este Ministerio, conformándose a la informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Manufacturas Calvo, S. L.», con domicitio en Ribera, 95, Berriatua (Vizcaya) el regimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de perfiles estivados de latón (P.A.74.03.A.2), empleados en la fabricación de bisagras y pernios, de latón (P.A.83.0º C), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que.

- 2.º A efectos contables se establece que.

 Por cada 100 kilogramos de pernios y bisagras de latón, previamente exportados, podran importarse con franquicia arancelaria 120.650 kilogramos (ciento veinte kilos con seiscientos cincuenta gramos) de perfiles estirados de latón.

 De dicha cantidad se consideraran subproductos aprovechables el 21,26 por 100, que adeudarán per la P.A.74.61.E, según las normas de valoración vigentes. No existen mermas.

 El interesado queda obligado a declarar, al momento de efectuar las exportaciones, la concreta aleación (porcentajes de cobre y cinz) del latón contenido en tales manufacturas, a fin de que el perfil que en su compensación se importe con franquicia arancelaria sea de la misma especie e idénticas características al incorporado al producte exportado. teristicas al incorporado al producto expertado.
- 3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesion y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las microses concesandos. las mismas correspondan.
- 4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

 Los países de destino de las exportaciones seran aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás paras y valedares para obtener la re-

exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del regimen de reposición en analogas condiciones que las destinadas al extraniero.

Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del pla-5." zo de un ano a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con fran-quicia arancelaria serán todos aquellos con los que España man-

quicta arancelaria seran todos aquenos con los que España man-tenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancias correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán cons-tar la fecha de la presente Orden, que autoriza et regimen de